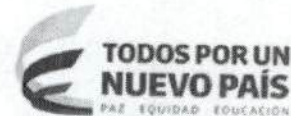




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501082671**



20175501082671

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.
TRANSVERSAL 76 NO. 46- 77
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43159 de 06/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

Supplemental Material

Supplemental Material

Supplemental Material

Supplemental Material

Supplemental Material

Supplemental Material

Supplemental Material

Supplemental Material

Supplemental Material

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 43159 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.**, identificada con N.I.T 830122871 - 3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 43159 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S., identificada con NIT 830122871 - 3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15341128** de fecha **10 de Agosto de 2017** impuesto al vehículo de placa **WNK863** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.** Identificada con el NIT. **830122871 - 3** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 43159 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S., identificada con NIT 830122871 - 3

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15341128	10 de Agosto de 2017	WNK863

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15341128** de fecha **10 de Agosto de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.** identificada con NIT. **830122871 - 3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.**, identificada con NIT. **830122871 - 3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 43159 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S., identificada con NIT 830122871 - 3

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.**, identificada con NIT. **830122871 - 3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.**, identificada con NIT.

RESOLUCIÓN No. 43159 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S., identificada con NIT 830122871 - 3

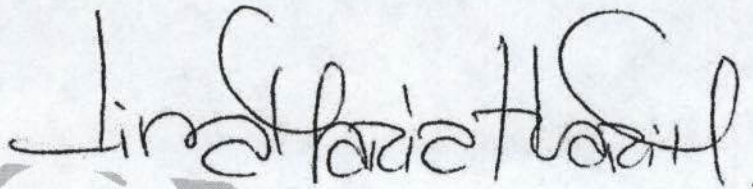
830122871 - 3, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C. / BOGOTA**, en la **TV 76 NO. 46 77**, teléfono **3158946200**, correo electrónico **jystransportesltda@yahoo.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 43159 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15341128



15341128

1. FECHA Y HORA

ANO	MES												HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01								
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30								
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50								



República de Colombia
Ministerio de Transporte

Secretaría de
TRANSPORTE Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y
SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDAVIT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL												VIA SECUNDARIA												COMPLEMENTO	
NÚMERO O NOMBRE												NÚMERO O NOMBRE													
19A												92												chaperero	
LETRA/CARDINAL												LETRA/CARDINAL													

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Funza

6. SERVICIO

PARTICULAR
PÚBLICO ☒

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PATINO DE ABRI AOE KIOA
CC: 47566695

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD											
80263088											
LICENCIA DE CONDUCCIÓN											
80263088											
EXPEDIDA											
28-01-17											
VENCE											
28-01-20											
NOMBRES Y APELLIDOS											
Orlando Gonzalez											
DIRECCIÓN											
C11742N128C08B10343809A											
TELÉFONO											
31742N128C08B10343809A											

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

JYS Transvmsmo SAS

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10010163228

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Angela mma RM2RM2
PLACA No.
094249

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0977524 RADIO DE ACCIÓN
U

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

16. INMOVILIZACIÓN

PATIOS
500 C177-90-90 Grva: 61 TALLER
Placa szvoo9.

16. OBSERVACIONES

Transporta a la Señora nini payan kosayo cc 52739160
sin portar el extracto de contrato.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA TESTIGO

[Firma]

informar a la autoridad correspondiente de la existencia de la misma y que no repose en los archivos de la misma, para que se proceda a la destrucción de los mismos, en el caso de que no se encuentren en los archivos de la misma.

- SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POLICIALES Y PASAJEROS DEL RÁDIO DE
CONDICIONES DE COMODIDAD Y ASO.

los documentos necesarios para su...

- ...informar a la autoridad de transporte competente los cambios de titularidad del equipo con el cual presta el servicio, de la misma o los señalados por

...nación que le haya sido otorgada, en portar los distintivos de los vehículos vinculados, en portar los distintivos de los vehículos vinculados de servicio.

- 449 No presentar, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la expedición de la resolución, el cual debe sufragarse a los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014, los documentos que sustentan la decisión dentro de los términos legales a la empresa.

... y suministrar oportunamente al propietario o tenedor del equipo haya entregado...

- 454 Vincular a la empresa o permitir la prestación de servicios contractuales y/o actividades
455 de transporte o por quien haga sus veces, en responsabilidad civil, a la actividad transportadora.

... los vehículos vinculados, de los riesgos y...
... por personas no idóneas... a los parámetros establecidos en la Ley...

451. No mantener el vehículo en la vía pública por un tiempo prolongado.
452. No aportar oportunamente los documentos necesarios para la inspección.

restar el servicio sin causar perjuicio a los accionistas, y en caso de ser necesario, se autoriza a la Junta Directiva para que, dentro de los límites de la empresa de la cual se desvincula, realice cualquier otro negocio o negocio distinto de la empresa de la cual se desvincula, en un radio de acción diferente al autorizado, sin poder

- [illegible]

... y pagados por cada concepto de honorarios y honorarios de Valor Ocasional o cobrar suma adicional...

- 479 Permitir la prestación del servicio en varios puntos de atención

documentos adicionales a los establecidos en la ley.

- 469 No implementar el plan de rodadura antes de esta plaza.

...permite la prestación de servicios en el establecimiento autorizado a la empresa.

- SANCIONES A PROPIETARIOS DE VEHICULOS DEL REGISTRO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTIVISTA

No mantener el vehículo en óptimas condiciones para el tránsito.
No aportar oportunamente los documentos necesarios para el funcionamiento del vehículo.
No pagar oportunamente el impuesto correspondiente al Fondo de Reposición.

- 492 TWO HUNDRED THIRTY-THIRD ANNUAL MEETING OF THE AMERICAN SOCIETY OF CLIMATE ENGINEERS

... A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO...

- No contar con el sistema de control de funcionamiento.

Prestar el servicio de transporte oportunamente al personal, obtener y suministrar oportunamente el combustible necesario para el funcionamiento del equipo haya entregado dentro del tiempo establecido al conductor del equipo para que éste pueda cumplir con las acciones de la empresa.

- Permitir la prestación del servicio en virtud de los contratos celebrados con las Administraciones contractuales o sin pasta cuando legalmente se establezca para esta modalidad de contratación.

Relevar por documento de identidad a los conductores.
Elegir documentos adicionales a los vehículos.
Elegir en justa causa legal a expedir paz y salvo.
Elegir en justa causa legal a la prestación del servicio en vehículos no homologados.
Elegir en justa causa legal a la prestación del servicio en vehículos no homologados.

- 529 No se permite la modificación del servicio, llevando pasaje de pasajeros.
Se permite la prestación del servicio, llevando pasaje de pasajeros.

530 Pasajeros, establecidos en la zona de tránsito, en el momento de ser atendidos por el personal de la empresa, en el servicio público de transporte en el área de los mismos.

- 530 funcionamiento.
537 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se
contrató, sino llevar el Extracto del Contrato.
538 El contrato de transporte debe ser totalmente diligenciado por el

PRESTARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE

- 547 No mantener el vehículo en estacionamiento a las entidades educativas con fines de transporte de sus estudiantes.

EQUIPOS PROPIOS de mantenimiento preventivo y correctivo.

- 554 Exigir u obligar a los propietarios de los vehículos a pagar el impuesto de transporte o
555 No impedir el Manifesto Único de Carga.
556 No impedir el servicio sin el correspondiente Manifesto Único de Carga.
557 No impedir el servicio sin la ley.

Permitir la prestación de servicios de transporte de mercancías por carretera, en vehículos que no mantengan vigentes las pólizas exigidas por el artículo 994 del Código de Comercio, en el servicio de seguro de que trata el artículo 994 del Código de Comercio.

- 563 Despacitar clara en vehículos con el motor encendido.
564 Prestar el servicio público sin estar constituido como tal.
565 Prestar el servicio público sin estar constituido como tal.

556 Retener por obligaciones y sistema de mantenimiento de la ley, para el estudio de la

- 572 Permitir o prestar el servicio de transporte de carga en vehículos no homologados para el servicio público de transporte de carga sin junta califica-

574 Negarse a prestar el servicio de transporte

575. Prácticamente todas las actividades establecidas por la autoridad competente para la explotación de la licencia, registros, habilitación de personal, etc., dentro del mismo año calendario en

SUSPENSIÓN de la medida de la adhesión de la medida.

- ...realizado, en
preparadas.
...manera justificada la empresa transportadora, ...
...transporte concurre cualquiera de la

La persona jurídica titular de la empresa de transporte...

- 585 El equipo no cumple con las condiciones de seguridad, por lo que el equipo se encuentra prestando el servicio a una estación de tránsito, salvo las excepciones expresamente establecidas en los documentos que surten fe.

Cuando se compruebe la inexistencia o atención de los hechos.

- 59) Cuando se comprueba que el equipo es utilizado para el comercio exterior, se declara que el equipo es utilizado para el comercio exterior y se declara que el equipo es utilizado para el comercio exterior.

592 debiendo devolverse una vez que se haya cumplido el orden judicial en contrario.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501013591



Bogotá, 08/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.
TRANSVERSAL 76 No. 46 - 77
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43159 de 06/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

100-442017

Department of Justice

Attest: Special Agent in Charge

Special Agent in Charge

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

REPORT OF SPECIAL AGENT IN CHARGE

TO: DIRECTOR, FBI (100-442017)

FROM: SAC, NEW YORK (100-442017)

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block containing several paragraphs of a report]

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN829547673CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JYS TRANSPORTES Y TURISMO
S.A.S.

Dirección: TRANSVERSAL 76 NO
77

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11107127E

Fecha Pre-Admisión:

22/09/2017 14:38:14

Min. Transporte Lic de carga 0002
del 20/05/2011

Representante Legal y/o Apoderado
JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.
TRANSVERSAL 76 NO. 46- 77
BOGOTÁ - D.C.

472

Motivos
de Devolución

1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado
1 2 Fallecido
1 2 Fuerza Mayor

1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Apartado Clausurado

1 2 Dirección Errada
1 2 No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

C.C.

C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones: *Schaul*

Observaciones:

che prade

2 5 SEP 2017

